



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba Modificación Convenio Transferencia de Recursos entre **GOBIERNO REGIONAL** y **EL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA – SERCOTEC**, para el programa “**Crece Resolución Sanitaria**”, también conocido como “**SERCOTEC- Crece Resolución Sanitaria Zona Rezago Malleco**” o bien “**SERCOTEC – Crece Resolución Sanitaria**” o bien “**Crece Resolución Sanitaria Zona de Rezago Entre Andes y Nahuelbuta**”

Código BIP N° 40029560-0.

RESOLUCION EXENTA N° 598 /

TEMUCO, **07 JUN 2023**

VISTOS:

1. La Ley N° 21.516 publicada el 20.12.2022, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2023;
2. El Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 12.11.2021, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio de Cooperación Técnica – SERCOTEC;
3. La Resolución N°122 de fecha 12.11.2021, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos citado en el VISTOS precedente y tomada de razón con alcance por la Contraloría Regional de La Araucanía con fecha 23.12.2021;
4. La Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el el Servicio de Cooperación Técnica – SERCOTEC, de fecha 14.12.2022;
5. La Resolución N° 131, de fecha 16.12.2022, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos citada precedentemente, con toma de razón de fecha 22.12.2022 por Contraloría Regional de La Araucanía;



6. El Of. N°140 de fecha 02.09.2022, del Director Regional del Servicio de Cooperación Técnica – SERCOTEC, don Cristian Epul Brevis dirigida a la Jefa de División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional de La Araucanía;
7. El Mensaje N° 024 de fecha 30.01.2023, del Sr. Gobernador Regional de Gobierno Regional de La Araucanía dirigido a los Consejeros Regionales;
8. El Acuerdo N° 554 de sesión Ordinaria N° 022 de fecha 01.02.2023, del Consejo Regional de La Araucanía;
9. La Resolución N° 21 de fecha 24.02.2023, del Gobierno Regional de La Araucanía que Modifica el Presupuesto vigente Programa de Inversión Regional, con toma de razón por Contraloría Regional de fecha 28.04.2023.
10. El Informe Técnico de fecha 20.04.2023 de profesional de seguimiento del programa de transferencia “Crece Resolución Sanitaria”, Código BIP N°40029560-0;
11. El Memorándum N°1276 de fecha 20.04.2023, de la Jefa de División Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional de La Araucanía dirigido a Encargado Departamento Jurídico;
12. El Acta de Comité de SERCOTEC, Sesión 257, de fecha 18.05.2023, que aprueba el Programa “Crece Resolución Sanitaria Zona de Rezago Entre Andes y Nahuelbuta 2023”;
13. La Modificación del Convenio de Transferencia, de fecha **05 JUN. 2023**, suscrito entre Gobierno Regional de La Araucanía y Servicio de Cooperación Técnica – SERCOTEC;
14. La Resolución Exenta N° 1035 de fecha 14 de julio 2021 del Gobierno Regional de La Araucanía, que contiene Acta de Proclamación y Sentencia del TRICEL de fecha 09 de julio 2021, que proclaman Gobernador de la Región de La Araucanía a don **Luciano Rivas Stepke**;
15. La Resolución N° 22 de fecha 13.01.2023, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que distribuye el presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía con Toma de Razón por Contraloría General de La República de fecha 30.01.2023.
16. Las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y
17. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.



CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 12.11.2021, se suscribió entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio de Cooperación Técnica – SERCOTEC; el Convenio de Transferencia de Recursos citado en VISTOS 2°, para la ejecución del programa “Crece Resolución Sanitaria” o bien “Crece Resolución Sanitaria Zona de Rezago Entre Andes y Nahuelbuta”, Código BIP N°40029560-0.
2. Que, la Convención citada precedentemente, fue aprobada por Resolución N°122 del Gobierno Regional de La Araucanía, citada en VISTOS 3°, de fecha 12.11.2021 y tomada de razón por la Contraloría Regional de La Araucanía con fecha 23.12.2021.
3. Que, por Resolución N° 131 de fecha 16.12.2022 del VISTOS N° 5, se aprueba una Modificación de Convenio citada en el VISTOS N°4, considerando una extensión de vigencia del convenio al 31.12.2023.
4. Que, mediante el Oficio N° 140 citado en VISTOS 6° el Director Regional SERCOTEC Región de La Araucanía, solicita al Gobierno Regional de La Araucanía presupuesto año 2023-2024 para la ejecución del convenio “Crece Resolución Sanitaria Zona de Rezago Entre Andes y Nahuelbuta”.
5. Que, mediante Mensaje N° 024 de fecha 30.01.2023 el Sr. Gobernador Regional del Gobierno Regional solicita al Consejo Regional aprobar programas contenidos en marco presupuestario año 2023, entre los cuales se encuentra el incremento para el programa de “**SERCOTEC- Crece Resolución Sanitaria, (40029560-0)**”, por un monto de **M\$280.000**.
6. Que, por Acuerdo N° 554 de sesión Ordinaria N° 022 de fecha 01.02.2023, el Consejo Regional de La Araucanía aprueba la modificación a la Distribución del Presupuesto del Programa de Inversión Regional, año 2023 y posteriores, propuesta en el mensaje N° 024 citado anteriormente, considerando un incremento de recursos por un monto de **M\$280.000 (Doscientos ochenta millones de pesos)**, para la ejecución de la transferencia destinados al financiamiento del programa de “**SERCOTEC- Crece Resolución Sanitaria, (40029560-0)**”.
7. Que, mediante Resolución N° 21 de fecha 24.02.2023, del Gobierno Regional de La Araucanía que Modifica el Presupuesto vigente Programa de Inversión Regional, con toma de razón por Contraloría Regional de fecha 28.04.2023, incrementando en el Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 448, por un monto de **M\$140.000** (ciento cuarenta millones de pesos) destinados a “**SERCOTEC- Crece Resolución Sanitaria, (40029560-0)**”.
8. Que, mediante Informe Técnico de profesional de seguimiento del programa citado en VISTOS 10°, concluye que, la modificación solicitada tiene por objeto ampliar la cobertura a 42 beneficiarios adicionales por los años 2023 – 2024, totalizando a 93 beneficiarios y, por consiguiente, un aumento



presupuestario de M\$280.000 para beneficiar a cada iniciativa de negocio y ampliando el convenio vigente hasta el 30.06.2025 a fin de realizar una correcta ejecución y seguimiento del programa.

9. Que, habiéndose celebrado la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, del VISTOS 13°, procede aprobarlo mediante la presente resolución.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha **05 JUN. 2023** entre el **Gobierno Regional de La Araucanía** y el **Servicio de Cooperación Técnica – SERCOTEC**, cuyo tenor es el siguiente:

“MODIFICACION CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA – SERCOTEC

PROGRAMA:

“Transferencia Crece Resolución Sanitaria” también conocido como **“SERCOTEC- Crece Resolución Sanitaria Zona Rezago Malleco”** o bien **“SERCOTEC – Crece Resolución sanitaria”** o bien **“Crece Resolución Sanitaria Zona de Rezago Entre Andes y Nahuelbuta”**

Código BIP N° 40029560-0

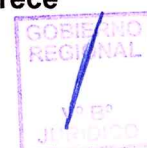
En la ciudad Temuco a ... **05 JUN. 2023** ..., entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Gobernador Regional don **LUCIANO RIVAS STEPKE**, chileno, cédula de identidad N° 15.248.646-4, ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N.º 590, Temuco, Región de La Araucanía, en adelante indistintamente *“el Gobierno Regional”*, y **SERVICIO DE COOPERACION TECNICA**, en adelante e indistintamente **“SERCOTEC”** o **“Agencia Ejecutora”**, Rut N° 82.174.900-k, representado, según se acreditará por su Director Regional don **CRISTIAN ANDRES EPUIN BREVIS**, chileno, cédula de identidad N° 13.157.931-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle O’Higgins N 480 de la comuna de Temuco, se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:



PRIMERO. ANTECEDENTES:

Como antecedentes de la Modificación de Convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) El Convenio de Transferencia suscrito con fecha 12.11.2021, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC, para la ejecución del “Transferencia Crece Resolución Sanitaria” también conocido como “SERCOTEC- Crece Resolución Sanitaria Zona Rezago Malleco” o bien “SERCOTEC – Crece Resolución Sanitaria” o bien “Crece Resolución Sanitaria Zona de Rezago Entre Andes y Nahuelbuta” código BIP N°40029560-0
- b) La Convención citada precedentemente, fue aprobada por Resolución N°122 del Gobierno Regional de La Araucanía, de fecha 12.11.2021 y tomada de razón por la Contraloría Regional de La Araucanía con fecha 23.12.2021.
- c) La Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 14.12.2022, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC, aprobada por Resolución N° 131 del Gobierno Regional de La Araucanía, de fecha 16.12.2022, y tomada de razón por Contraloría Regional, con fecha 22.12.2022, considerando modificar la cláusula DECIMO TERCERO, ampliando la vigencia del convenio hasta el **31 de diciembre de 2023**.
- d) El Oficio N°140 de fecha 02.09.2022, el Director Regional SERCOTEC Región de La Araucanía, mediante el cual solicita al Gobierno Regional de La Araucanía presupuesto año 2023-2024, para la ejecución del convenio “Crece Resolución Sanitaria Zona de Rezago Entre Andes y Nahuelbuta”.
- e) El Mensaje N° 024 de fecha 30.01.2023 del Sr. Gobernador Regional del Gobierno Regional solicita al Consejo Regional aprobar programas contenidos en marco presupuestario año 2023, entre los cuales se encuentra el incremento para el programa de “**SERCOTEC- Crece Resolución Sanitaria, (40029560-0)**”, por un monto total de **M\$ 280.000**.
- f) El Acuerdo N° 554 de sesión Ordinaria N° 022 de fecha 01.02.2023, se aprueba la modificación a la Distribución del Presupuesto del Programa de Inversión Regional, año 2023 y posteriores, propuesta en el mensaje N° 024 citado anteriormente, considerando un incremento de recursos por un monto de **M\$280.000**, para la ejecución de la transferencia destinados al financiamiento del programa de “**SERCOTEC- Crece Resolución Sanitaria, (40029560-0)**”.
- g) El Informe Técnico para solicitud de modificación de convenio Transferencia “Crece Resolución Sanitaria”, Código BIP N°40029560-0, de fecha 20.04.2022, elaborado por el profesional de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional a cargo del seguimiento de esta iniciativa, expone que justifica técnicamente la solicitud del Director Regional de SERCOTEC, según lo informa en Oficio N° 140 citado en la letra **d)** precedente y requiere un aumento presupuestario de **M\$280.000**, con el objeto de ampliar la cobertura a 42 beneficiarios adicionales por los años 2023 – 2024, totalizando a **93** beneficiarios y, por consiguiente, concluye y propone que la fecha de vigencia máxima del convenio sea el **30.06.2025**.
- h) El Memorándum N° 1276 de fecha 20.04.2023, de Jefa de División de Planificación y Desarrollo Regional, mediante el cual solicita al Departamento Jurídico, se gestione una Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos, con la finalidad de aumentar el número de beneficiarios, considerado un incremento y aumento de vigencia del mismo.
- i) El Acta de Comité de Gerentes de SERCOTEC, Sesión 257, de fecha 18.05.2023, mediante el cual se aprueba con observaciones ahí señaladas el programa, “**Crece**



Resolución Sanitaria Zona de Rezago Entre Andes y Nahuelbuta 2023”.

j) La Cláusula DECIMO PRIMERO del referido Convenio de Transferencia de Recursos citado en la letra a) precedente, establece: “*El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que los suscriben...*” En consecuencia, las partes acuerdan modificar las Cláusulas TERCERO en el párrafo correspondiente a **La Población Objetiva y Criterios de Priorización**, SEXTO y DÉCIMO TERCERO, del citado Convenio, según se establece en la cláusula siguiente.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN

En mérito de lo señalado en la cláusula anterior, el **Gobierno Regional** y la **Entidad Receptora**, de común acuerdo, vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 12 de noviembre de 2021, en los siguientes aspectos:

- A) Se reemplaza en la Cláusula **TERCERO** del Convenio, en virtud del incremento en el número de beneficiarios, los cuales aumentaron a **93**, por tanto, en el párrafo correspondiente a **La Población Objetiva y Criterios de Priorización**, se sustituye lo siguiente:

“TERCERO: DESCRIPCIÓN EL PROGRAMA:

La Población Objetiva y Criterios de Priorización

Según datos del Servicio de Impuestos Internos, para el año 2019 (datos actualizados en octubre 2020), tomado en cuenta la segregación que establece el “Plan de Desarrollo Zonas rezagadas Entre Andes y Nahuelbuta”, existen 6.808 empresas de menor tamaño formalizadas en las comunas de: Victoria, Ercilla, Collipulli, Traiguén, Los Sauces, Lumaco y Purén; dicha cantidad corresponde a nuestra población de Referencia. A continuación, se debe considerar por focalización, a las empresas de los rubros gastronomía, hotelería y agroelaborados, pertenecientes a las 7 comunas anteriormente expuestas; al aplicar un filtrado es posible determinar que en este territorio existen 465 empresas de menor tamaño que cumplen dicha condición, es decir, esta cifra representa nuestra población potencial. Finalmente, con los recursos definidos para este programa especial de fomento productivo (PEFP) “Crece Resolución” es posible financiar 93 proyectos individuales que corresponden a 93 empresas de menor tamaño a beneficiar, determinándose de esta manera la población objetivo.

Con respecto a los criterios de priorización, se debe aclarar que para la selección de estos 93 beneficiarios se proyecta entregar de manera equitativa los mismos recursos para cada una de las 7 comunas a intervenir.”

BENEFICIARIOS

Cobertura Total	Año 1 (2021)	Año 2 (2022)	Año 3 (2023)	Año 4 (2024)
93 Beneficiarios.	30	21	21	21

- B) Se reemplaza la cláusula **SEXTO** del Convenio con la finalidad de considerar un incremento de recursos por la suma de **M\$280.000 (Doscientos ochenta millones de pesos)**, para dar continuidad a la ejecución del programa, según lo expuesto en las letras **d)** a la **j)** de la cláusula precedente, por lo que el monto total del programa asciende hasta la suma de **M\$620.000 (seiscientos veinte millones de pesos)**, siendo su texto definitivo según se expresa a continuación:

“SEXTO: MONTO Y TRANSFERENCIA:

El monto de la transferencia desde el Programa de Inversión del Gobierno Regional de La Araucanía, a la Institución Receptora, será hasta la suma de



M\$620.000 (seiscientos veinte millones de pesos), que se financiará con cargo al Subtítulo 33, "Transferencias de Capital", ítem 03 "A Otras Entidades Públicas", recursos que deben ser destinados única y exclusivamente a la ejecución de las iniciativas contempladas en la cláusula TERCERO de esta convención”.

Estos recursos se distribuirán de la siguiente manera:

ÍTEM	CONVENIO VIGENTE M\$	MONTO AUMENTO SOLICITADO (M\$)	MONTO SOLICITADO 2021 Y POSTERIORES (M\$)	TOTAL AÑO Y POSTERIORES (M\$)
CONTRATACIÓN DE PROGRAMA	\$340.000	\$280.000		\$620.000
CONSULTORÍA	0	0		0
GASTOS ADMINISTRATIVOS	0	0		0
Total recursos	\$340.000	\$280.000		\$620.000

C) Prórroga del Plazo: Las partes vienen en modificar la vigencia de dicho Convenio, extendiendo sus efectos hasta el **30 de junio de 2025**. En consecuencia, para todos los efectos legales, el párrafo primero de la Cláusula **DÉCIMO TERCERO** del convenio de transferencia suscrito con fecha 12 de noviembre de 2021, pasa a tener el siguiente tenor.

“DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA:

El presente Convenio empezará a regir a partir de la total tramitación del último del acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al **30 de junio de 2025.**”

TERCERO: COMPLEMENTACIÓN.

El contenido de la presente modificación se entiende formar parte integrante del Convenio original, singularizado en la letra a) de la Cláusula PRIMERO “Antecedentes”, cuyas cláusulas en todo lo demás se mantienen vigentes para todos los efectos legales.

CUARTO. VIGENCIA

Se deja constancia que la presente convención empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

QUINTO: PERSONERIAS.

La personería del Sr. Gobernador Regional don **LUCIANO RIVAS STEPKE** para actuar en representación del **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, consta en la Resolución Exenta N° 1035 de fecha 14 de julio 2021 del Gobierno Regional de La Araucanía, que contiene Acta de Proclamación y Sentencia del TRICEL de fecha 09 de julio 2021. Por su parte la personería del Director Regional de **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA – SERCOTEC**, don **CRISTIAN ANDRES EPUIN BREVIS**, para actuar en representación de SERCOTEC, consta en Escritura Pública de fecha 02.08.2022 sobre delegación de poder para celeración de contratos y convenios para operar instrumentos de fomento y revocación suscrita ante Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago don Pablo Alberto Gonzalez Caamaño, repertorio N° 4.501-2022. Los documentos mencionados no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.



SEXTO: EJEMPLARES.

La presente Modificación se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y dos en poder de **SERVICIO DE COOPERACION TECNICA SERCOTEC.**

En comprobante previa lectura, ratifican y firman; **CRISTIAN ANDRES EPUIN BREVIS DIRECTOR REGIONAL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA – SERCOTEC; LUCIANO RIVAS STEPKE GOBERNADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.**”

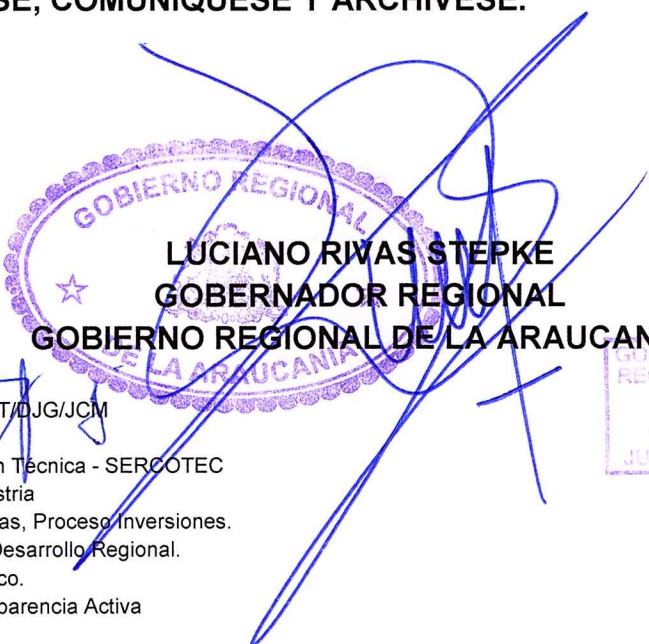
2° MÁNTENGASE el convenio de Transferencia de Recursos citado en VISTOS 2° y aprobado por Resolución de VISTOS 3°, vigente en todo lo no modificado por la Convención que por este instrumento se aprueba, formando ambos un solo documento para todos los efectos legales y administrativos.


3° DÉJESE establecido que la Modificación que se aprueba por este acto empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

4° IMPÚTESE. el gasto que demande la presente Resolución que asciende a un monto total de **M\$280.000 (Doscientos ochenta millones de pesos)**, a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía, de acuerdo al siguiente detalle: a) Para el año 2023 en la Resolución N° 21 de fecha 24.02.2023, del Gobierno Regional de La Araucanía, por un monto de **M\$140.000 (ciento cuarenta millones de pesos)**, con cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación **448**, del Programa Inversión del Gobierno Regional. b) El saldo de recursos que sean necesarios efectuar, durante el ejercicio presupuestario de años posteriores, quedarán condicionados a la disponibilidad presupuestaria de tales años, siempre que contemplen recursos para esa finalidad.

5° PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio electrónico de “Gobierno Transparente” del Gobierno Regional de la Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LUCIANO RIVAS STEPKE
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA


GOBIERNO REGIONAL
Vº Nº
JURÍDICO

LRS/CFC/LLG/SAR/IST/DJG/JCM
Distribución:
- Servicio Cooperación Técnica - SERCOTEC
- Div. Fomento e Industria
- Div. Admin. y Finanzas, Proceso Inversiones.
- Div. Planificación y Desarrollo Regional.
- Departamento Jurídico.
- Encargado de Transparencia Activa
- Oficina de Partes.



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

MODIFICACION CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA – SERCOTEC

PROGRAMA:

“Transferencia Crece Resolución Sanitaria” también conocido como
“SERCOTEC- Crece Resolución Sanitaria Zona Rezago Malleco” o bien
“SERCOTEC – Crece Resolución sanitaria” o bien “Crece Resolución
Sanitaria Zona de Rezago Entre Andes y Nahuelbuta”

Código BIP N° 40029560-0

05 JUN. 2023

En la ciudad Temuco a, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Gobernador Regional don **LUCIANO RIVAS STEPKE**, chileno, cédula de identidad N° 15.248.646-4, ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N.º 590, Temuco, Región de La Araucanía, en adelante indistintamente “*el Gobierno Regional*”, y **SERVICIO DE COOPERACION TECNICA**, en adelante e indistintamente “**SERCOTEC**” o “**Agencia Ejecutora**”, Rut N° 82.174.900-k, representado, según se acreditará por su Director Regional don **CRISTIAN ANDRES EPUIN BREVIS**, chileno, cédula de identidad N° 13.157.931-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle O'Higgins N 480 de la comuna de Temuco, se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Como antecedentes de la Modificación de Convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) El Convenio de Transferencia suscrito con fecha 12.11.2021, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC, para la ejecución del “Transferencia Crece Resolución Sanitaria” también conocido como “SERCOTEC- Crece Resolución Sanitaria Zona Rezago Malleco” o bien “SERCOTEC – Crece Resolución Sanitaria” o bien “Crece



Resolución Sanitaria Zona de Rezago Entre Andes y Nahuelbuta” código BIP N°40029560-0

b) La Convención citada precedentemente, fue aprobada por Resolución N°122 del Gobierno Regional de La Araucanía, de fecha 12.11.2021 y tomada de razón por la Contraloría Regional de La Araucanía con fecha 23.12.2021.

c) La Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 14.12.2022, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC, aprobada por Resolución N° 131 del Gobierno Regional de La Araucanía, de fecha 16.12.2022, y tomada de razón por Contraloría Regional, con fecha 22.12.2022, considerando modificar la cláusula DECIMO TERCERO, ampliando la vigencia del convenio hasta el **31 de diciembre de 2023**.

d) El Oficio N°140 de fecha 02.09.2022, el Director Regional SERCOTEC Región de La Araucanía, mediante el cual solicita al Gobierno Regional de La Araucanía presupuesto año 2023-2024, para la ejecución del convenio “Crece Resolución Sanitaria Zona de Rezago Entre Andes y Nahuelbuta”.

e) El Mensaje N° 024 de fecha 30.01.2023 del Sr. Gobernador Regional del Gobierno Regional solicita al Consejo Regional aprobar programas contenidos en marco presupuestario año 2023, entre los cuales se encuentra el incremento para el programa de “**SERCOTEC- Crece Resolución Sanitaria, (40029560-0)**”, por un monto total de **M\$ 280.000**.

f) El Acuerdo N° 554 de sesión Ordinaria N° 022 de fecha 01.02.2023, se aprueba la modificación a la Distribución del Presupuesto del Programa de Inversión Regional, año 2023 y posteriores, propuesta en el mensaje N° 024 citado anteriormente, considerando un incremento de recursos por un monto de **M\$280.000**, para la ejecución de la transferencia destinados al financiamiento del programa de “**SERCOTEC- Crece Resolución Sanitaria, (40029560-0)**”.

g) El Informe Técnico para solicitud de modificación de convenio Transferencia “Crece Resolución Sanitaria”, Código BIP N°40029560-0, de fecha 20.04.2022, elaborado por el profesional de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional a cargo del seguimiento de esta iniciativa, expone que justifica técnicamente la solicitud del Director Regional de SERCOTEC, según lo informa en Oficio N° 140 citado en la letra **d)** precedente y requiere un aumento presupuestario de **M\$280.000**, con el objeto de ampliar la cobertura a 42 beneficiarios adicionales por los años 2023 – 2024, totalizando a **93** beneficiarios y, por consiguiente, concluye y propone que la fecha de vigencia máxima del convenio sea el **30.06.2025**.

h) El Memorándum N° 1276 de fecha 20.04.2023, de Jefa de División de Planificación y Desarrollo Regional, mediante el cual solicita al Departamento Jurídico, se gestione una Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos, con la finalidad de aumentar el número de beneficiarios, considerado un incremento y aumento de vigencia del mismo.

i) El Acta de Comité de Gerentes de SERCOTEC, Sesión 257, de fecha 18.05.2023, mediante el cual se aprueba con observaciones ahí señaladas el programa, “**Crece Resolución Sanitaria Zona de Rezago Entre Andes y Nahuelbuta 2023**”.

j) La Cláusula DECIMO PRIMERO del referido Convenio de Transferencia de



Recursos citado en la letra a) precedente, establece: “El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que los suscriben...” En consecuencia, las partes acuerdan modificar las Cláusulas TERCERO en el párrafo correspondiente a **La Población Objetiva y Criterios de Priorización**, SEXTO y DÉCIMO TERCERO, del citado Convenio, según se establece en la cláusula siguiente.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN

En mérito de lo señalado en la cláusula anterior, el **Gobierno Regional** y la **Entidad Receptora**, de común acuerdo, vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 12 de noviembre de 2021, en los siguientes aspectos:

- A) Se reemplaza en la Cláusula **TERCERO** del Convenio, en virtud del incremento en el número de beneficiarios, los cuales aumentaron a **93**, por tanto, en el párrafo correspondiente a **La Población Objetiva y Criterios de Priorización**, se sustituye lo siguiente:

“TERCERO: DESCRIPCIÓN EL PROGRAMA:

La Población Objetiva y Criterios de Priorización

Según datos del Servicio de Impuestos Internos, para el año 2019 (datos actualizados en octubre 2020), tomado en cuenta la segregación que establece el “Plan de Desarrollo Zonas rezagadas Entre Andes y Nahuelbuta”, existen 6.808 empresas de menor tamaño formalizadas en las comunas de: Victoria, Ercilla, Collipulli, Traiguén, Los Sauces, Lumaco y Purén; dicha cantidad corresponde a nuestra población de Referencia. A continuación, se debe considerar por focalización, a las empresas de los rubros gastronomía, hotelería y agroelaborados, pertenecientes a las 7 comunas anteriormente expuestas; al aplicar un filtrado es posible determinar que en este territorio existen 465 empresas de menor tamaño que cumplen dicha condición, es decir, esta cifra representa nuestra población potencial. Finalmente, con los recursos definidos para este programa especial de fomento productivo (PEFP) “Crece Resolución” es posible financiar 93 proyectos individuales que corresponden a 93 empresas de menor tamaño a beneficiar, determinándose de esta manera la población objetivo.

Con respecto a los criterios de priorización, se debe aclarar que para la selección de estos 93 beneficiarios se proyecta entregar de manera equitativa los mismos recursos para cada una de las 7 comunas a intervenir.”

BENEFICIARIOS

Cobertura Total	Año 1 (2021)	Año 2 (2022)	Año 3 (2023)	Año 4 (2024)
93 Beneficiarios.	30	21	21	21

- B) Se reemplaza la cláusula **SEXTO** del Convenio con la finalidad de considerar un incremento de recursos por la suma de **M\$280.000 (Doscientos ochenta millones de pesos)**, para dar continuidad a la ejecución del programa, según lo expuesto en las letras **d)** a la **j)** de la

cláusula precedente, por lo que el monto total del programa asciende hasta la suma de **M\$620.000 (seiscientos veinte millones de pesos)**, siendo su texto definitivo según se expresa a continuación:

“SEXTO: MONTO Y TRANSFERENCIA:

El monto de la transferencia desde el Programa de Inversión del Gobierno Regional de La Araucanía, a la Institución Receptora, será hasta la suma de **M\$620.000 (seiscientos veinte millones de pesos)**, que se financiará con cargo al Subtítulo 33, "Transferencias de Capital", ítem 03 " A Otras Entidades Públicas", recursos que deben ser destinados única y exclusivamente a la ejecución de las iniciativas contempladas en la cláusula TERCERO de esta convención”.

Estos recursos se distribuirán de la siguiente manera:

ÍTEM	CONVENIO VIGENTE M\$	MONTO AUMENTO SOLICITADO (M\$)	MONTO TOTAL SOLICITADO 2021 Y POSTERIORES (M\$)
CONTRATACIÓN DE PROGRAMA	\$340.000	\$280.000	\$620.000
CONSULTORÍA	0	0	0
GASTOS ADMINISTRATIVOS	0	0	0
Total recursos	\$340.000	\$280.000	\$620.000

C) Prórroga del Plazo: Las partes vienen en modificar la vigencia de dicho Convenio, extendiendo sus efectos hasta el **30 de junio de 2025**. En consecuencia, para todos los efectos legales, el párrafo primero de la Cláusula **DÉCIMO TERCERO** del convenio de transferencia suscrito con fecha 12 de noviembre de 2021, pasa a tener el siguiente tenor.

“DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA:

El presente Convenio empezará a regir a partir de la total tramitación del último del acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al **30 de junio de 2025.**”

TERCERO: COMPLEMENTACIÓN.

El contenido de la presente modificación se entiende formar parte integrante del Convenio original, singularizado en la letra a) de la Cláusula PRIMERO “Antecedentes”, cuyas cláusulas en todo lo demás se mantienen vigentes para todos los efectos legales.

CUARTO. VIGENCIA

Se deja constancia que la presente convención empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.



QUINTO: PERSONERIAS.

La personería del Sr. Gobernador Regional don **LUCIANO RIVAS STEPKE** para actuar en representación del **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, consta en la Resolución Exenta N° 1035 de fecha 14 de julio 2021 del Gobierno Regional de La Araucanía, que contiene Acta de Proclamación y Sentencia del TRICEL de fecha 09 de julio 2021. Por su parte la personería del Director Regional de **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA – SERCOTEC**, don **CRISTIAN ANDRES EPUIN BREVIS**, para actuar en representación de SERCOTEC, consta en Escritura Pública de fecha 02.08.2022 sobre delegación de poder para celebración de contratos y convenios para operar instrumentos de fomento y revocación suscrita ante Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago don Pablo Alberto González Caamaño, repertorio N° 4.501-2022. Los documentos mencionados no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

SEXTO: EJEMPLARES.

La presente Modificación se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y dos en poder de **SERVICIO DE COOPERACION TECNICA SERCOTEC**.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman;



CRISTIAN ANDRES EPUIN BREVIS
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA – SERCOTEC

LUCIANO RIVAS STEPKE
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

LRS/CFC/LLG/SAR/DJG/JCM

